

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO
No. 202000005**

PARTES: CENTURYLINK COLOMBIA S A
NIT: 800.136.835-1
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Prestación de servicio para suministro de internet dedicado para Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

VALOR INICIAL: \$17.671.500 IVA incluido
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Valor:** \$1.606.500 IVA Incluido.
Plazo: Hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VALOR FINAL: \$19.278.000 IVA incluido.
PLAZO FINAL: Hasta el 31 de enero de 2021.

La presente constituye cláusula adicional No.1 al contrato No.202000005, para adicionar recursos y ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el 28 de enero de 2020, la ESU firmo el contrato Nro. 202000005 con la empresa CENTURY LINK COLOMBIA S.A., cuyo objeto es "Prestación de servicio para suministro de internet dedicado para Empresa para la Seguridad Urbana – ESU", por un valor de \$17.671.500 IVA INCLUIDO, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. Que el 01 de febrero de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- c. Que el 09 de diciembre de 2020 con radicado 2020007730, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 1 al contrato 202000005, para adicionar recursos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$1.606.500) IVA INCLUIDO y ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021, para dar continuidad al servicio de conectividad a internet de los equipos de cómputo locales de la ESU, así como para utilizarlo de contingencia en caso de un fallo del canal de internet del SIES.

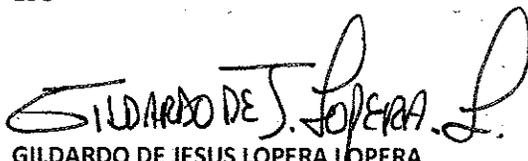
- d. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente" y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior:

1. Las partes acuerdan suscribir la cláusula adicional 1 al contrato 202000005, a fin de adicionar recursos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$1.606.500) IVA INCLUIDO, para constituir un nuevo valor del contrato por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$19.278.000) IVA incluido y ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín,

ESU



GILDARDO DE JESUS LOPERA LOPERA
Secretario General

EL CONTRATISTA

GERMÁN DE JESUS GARCÍA SALAZAR
Representante Legal

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios